

TUO de la LPAG; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 05-2026, de fecha 26 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de reconsideración de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. contra la Resolución N° 174-2025-OS/CD, por los fundamentos expuestos en el análisis contenido en el numeral 3, de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Incorporar el Informe Legal N° 093-2026-GRT/OS como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: <https://www.gob.pe/osinermin>, y consignarla junto con el Informe Legal N° 093-2026-GRT/OS en la página web institucional de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

AURELIO OCHOA ALENCASTRE
Presidente del Consejo Directivo (e)

2490992-1

Resolución Complementaria, derivada de las resoluciones de recursos de reconsideración que modifican los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución, a que se refiere el artículo 67 de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobados por Resolución N° 174-2025-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 33-2026-OS/CD

Lima, 26 de febrero del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 174-2025-OS/CD ("Resolución 174"), publicada el 19 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo de Osinermin aprobó los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución ("VAD"), a que se refiere el artículo 67 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, para los periodos de noviembre de 2026 a octubre de 2030 y de noviembre de 2027 a octubre de 2031;

Que, como consecuencia de lo resuelto por Osinermin como fundado y fundado en parte, respecto de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución 174, corresponde efectuar, a través de la presente resolución complementaria, las modificaciones pertinentes a los Términos de Referencia del VAD, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 113-2026-GRT/OS;

Que, se ha emitido el Informe N° 113-2026-GRT/OS de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin para la emisión de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios

Públicos; en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 05-2026, de fecha 26 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución, a que se refiere el artículo 67 de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobados por Resolución N° 174-2025-OS/CD, que como Anexo 1 del Informe Técnico N° 113-2026-GRT/OS, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Incorporar el Informe Técnico N° 113-2026-GRT/OS, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: <https://www.gob.pe/osinermin>, y consignarla junto con el Informe Técnico N° 113-2026-GRT/OS en la página web institucional de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

AURELIO OCHOA ALENCASTRE
Presidente del Consejo Directivo (e)

2490994-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Designan Coordinadora de Tecnologías de la Información de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN N° D000157-2026-JUS/PGE-PG

San Isidro, 27 de febrero del 2026

VISTOS:

El Informe N° D0000210-2026-JUS/PGE-UTH, emitido por la Unidad de Talento Humano; el Informe N° D000080-2026-JUS/PGE-OA emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° D000221-2026-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema y organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; estableciéndose en su artículo 18 que la Procuradora General del Estado es la titular del pliego y funcionaria de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado;